



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).*

*Ref: 2018-0034000  
Auto Sustanciación No. 557*

*Por considerarse procedente la solicitud incoada por quien representa los intereses del trámite sucesoral del causante FERMIN CUERO, se ordena librar oficio al Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente – José Ignacio Cubillos Avila de la DIAN para que clarifique a este estrado judicial cual es el inconveniente que se presenta para el pago de las obligaciones tributarias corridas del año 2014 al 2018, máxime cuando dicha entidad dio a conocer mediante oficio 135201242-000392 del 28 de marzo del 2019 que no autorizaba la continuación de este proceso conforme a lo dispuesto con el artículo 844 del Estatuto Tributario.*

*Líbrese comunicación en tal sentido al correo electrónico [jcubillosa@dian.gov.co](mailto:jcubillosa@dian.gov.co)*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ